

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN LO SUCESIVO EL "TESSFP", Y POR LA OTRA PARTE, JB FUTURO, S. DE R. L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO "ETOBE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ CHEREM FALLENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CO-FUNDADOR, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "TESSFP"

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 11 de enero de 2001.

1.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.3 Que la Doctora Claudia Ruiz Bastida, en su carácter de Directora, representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido en fecha 31 de octubre de 2017 por el Gobernador Constitucional Lic. Alfredo del Mazo Maza.

1.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.

II. DECLARA "ETOBE":

II.1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida bajo las leyes mexicanas según la Escritura Pública No. 76,932 de fecha 19 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 554782 – 1 de fecha 26 de abril de 2016.

- II.2. Que su representante legal tiene poder suficiente para celebrar el presente Convenio y obligarla en virtud del mismo como consta en la Escritura Pública anteriormente referida, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y que permanecen vigentes.
- II.3. Que es una sociedad cuyo objeto social es el manejo administrativo, la asesoría administrativa y la prestación de servicios de control y dirección en el área de recursos humanos, capacitación, investigación y desarrollo a niveles operativos, administrativos, gerenciales y de dirección.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave JFU160219JJ8.
- II.5. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Río Mayo Número 200, local 2, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Estar de acuerdo en la celebración del presente instrumento en los términos que más adelante se precisan.
- III.2. Disponer de los recursos, instalaciones y personal profesional y técnico especializado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este Convenio.
- III.3. Conforme a lo anterior, previo reconocimiento de la capacidad de los comparecientes para la consecución de los compromisos que derivan del presente instrumento, dentro del marco jurídico y de la esfera de sus respectivas competencias.

“Las Partes” acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases institucionales de colaboración entre “LAS PARTES”, con el fin de ofrecer diversos beneficios de forma gratuita a los alumnos y egresados del “TESSFP”, la posibilidad de participar en la RED DE EMPLEABILIDAD de



“ETOBE”, para la búsqueda de sus primeros empleos, la realización de su servicio social, prácticas, estadías y residencias profesionales así como promover y difundir la cultura del empleo e intercambiar la información para el mejor desarrollo de la comunidad estudiantil.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para realizar el objeto previsto en la cláusula Primera, cada una de las partes se compromete a lo siguiente:

I. El “TESSFP” se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Promover el sitio web www.etobe.mx o <https://etobe.mx> y la base de empleadores propiedad de “ETOBE” entre la comunidad estudiantil y egresados de la Institución de Educación Superior, a través de los medios de difusión de el “TESSFP”.
- b) Promover y difundir “ETOBE” con las empresas con que la Institución de Educación Superior ya colaboran, para lograr un beneficio y desarrollo amplio de la comunidad estudiantil y egresados, por medio de www.etobe.mx.
- c) El “TESSFP”, deberán de facilitar a “ETOBE” la lista de sus estudiantes y egresados, en el formato que “ETOBE” proporciona y que se encuentra anexo a este convenio como ANEXO 1.
- d) El “TESSFP”, deberá actualizar cada inicio de periodo a los estudiantes de nuevo ingreso entregando a “ETOBE” el ANEXO 1 renovado.

II.- A su vez, “ETOBE” se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar la atención necesaria a la comunidad estudiantil y de egresados de la Institución de Educación Superior, así como respetar las buenas costumbres y valores que se imparten en las aulas de clases.
- b) Entregar a los estudiantes que completen su registro de perfil, su currículum en formato PDF mediante correo electrónico y la posibilidad de editarlo y descargarlo en cualquier momento.
- c) Notificar a los estudiantes o en su caso a los egresados de una oportunidad laboral relacionada a sus intereses. Dando la oportunidad de que se postulen y sean considerados por las empresas.



- d) Permitir el uso de las mejoras desarrolladas por “**ETOBE**” a sus estudiantes y egresados, siempre velando por facilitar el vínculo entre los usuarios de la plataforma.

- e) Los estudiantes y egresados de la Institución de Educación Superior, que hayan completado su perfil gozarán del derecho de seguir siendo usuarios, con la intención de que sean acompañados en toda su trayectoria profesional, velando por las oportunidades de superarse en el ámbito laboral. Hasta en tanto que los estudiantes o egresados “ya usuarios” cancelen de forma expresa su pertenencia a www.etobe.mx.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

CUARTA. USO DE LOGOTIPOS Y MARCAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución **exclusivamente** para promover el objeto del presente instrumento; sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera por cualquier medio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Convenio “**ETOBE**” se obliga a no divulgar ni revelar especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología y que será revelada por una parte a la otra; en consecuencia, “**ETOBE**” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este Convenio; en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial o bancario deberá sé tratada como confidencial.

Ambas partes se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para cumplir y observar dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información de servicios jurídicos contenidos en el presente convenio.

Independientemente de lo anterior, queda expresamente establecido que la información comercial o técnica que hubieran recibido las partes y que tenga el carácter de confidencial, no



podrá copiarla o reproducirla por cualquier medio que éste sea y solo podrá hacerlo si media autorización expresa y por escrito de la parte que sea propietaria de la información, estando sujetas dichas reproducciones a los mismos términos y condiciones especificados en el presente convenio.

Para el caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** incumpla alguna de las estipulaciones contenidas en la presente Cláusula, la parte incumplida se obliga a resarcir a la parte afectada los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, siempre que se demuestren fehacientemente.

SEXTA. DATOS PERSONALES.

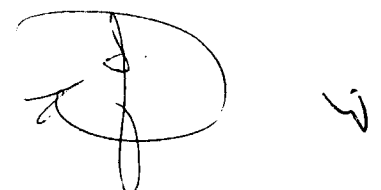
En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; **(VI)** abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; Esto lo hace adhiriéndose al aviso de privacidad que podemos encontrar en <https://www.etobe.mx/aviso> y **(VII)** tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se



trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en tanto no exista una cancelación expresa por cualquiera de las partes.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad para la parte que decida por terminado los efectos del presente Convenio. De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente Convenio a los Convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante las adendas respectivas; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

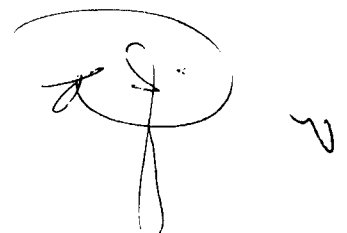
La difusión del objeto del presente Convenio se realizará por **“Las Partes”** con plena libertad de cada una para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto, en su caso, en los Convenios Específicos que se lleguen a suscribir, se plasmarán las herramientas, planes o estrategias a seguir para difundir los programas en los que colaboren ambas partes, independientemente de la del compromiso de el **“TESSFP”** en la cláusula SEGUNDA, del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** estará en posibilidad en cualquier tiempo de celebrar convenios con el mismo objeto o similares a éste.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de su contraparte.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR EL “TESSFP”

POR “E TO BE”
JB FUTURO, S. DE R.L.



DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA
DIRECTORA



C. JOSÉ CHEREM FALLENA
REPRESENTANTE LEGAL

